



Ratificación de Actas de Acuerdo de Límites y Puntos Trifinios entre los distritos de Jaén, Colasay, Chontalí, Huabal y Las Pirias

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, el Dictamen N° D2-2026-GR.CAJ/COAJ, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, de fecha 22 de enero de 2026, recaído en la Propuesta de Acuerdo Regional que ratifica las Actas de Acuerdo de Límites suscritas entre los distritos de Jaén – Colasay, Jaén – Chontalí y Jaén – Las Pirias, así como los puntos trifinios Jaén – Chontalí – Huabal; Jaén – Chontalí – Colasay; y Jaén – Huabal – Las Pirias, en el marco de la Decimosexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.° 27795; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 8 y 9 de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 35 de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el literal k) del artículo 10 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen competencias sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la normativa de la materia;

Que, la Ley N.° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco legal para los procesos de delimitación territorial, siendo la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), el ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 191-2020-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 27795, cuya Decimosexta Disposición Complementaria Final establece un procedimiento excepcional que faculta a los Consejos Regionales a ratificar, mediante Acuerdo Regional, las actas de acuerdo de límites suscritas entre gobiernos locales colindantes, siempre que cuenten con opinión técnica favorable de la SDOT de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el proceso de delimitación territorial se han suscrito seis (06) Actas de Acuerdo de Límites, producto de reuniones técnicas de trabajo en las que se adoptaron acuerdos de límites, contando con la participación de los alcaldes de la Municipalidad Provincial de Jaén y de las Municipalidades Distritales de Chontalí, Huabal, Colasay y Las Pirias, conforme al siguiente detalle:

1. Acta de Acuerdo de Límites (Trifinio) entre la Municipalidad Provincial de Jaén, la Municipalidad Distrital de Chontalí y la Municipalidad Distrital de Huabal, de fecha 23 de junio de 2025.
2. Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Provincial de Jaén y la Municipalidad Distrital de Colasay, de fecha 09 de junio de 2025.
3. Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Provincial de Jaén y la Municipalidad Distrital de Chontalí, de fecha 09 de junio de 2025.
4. Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Provincial de Jaén y la Municipalidad Distrital de Las Pirias, de fecha 09 de junio de 2025.
5. Acta de Acuerdo de Límites (Trifinio) entre la Municipalidad Provincial de Jaén, la Municipalidad Distrital de Chontalí y la Municipalidad Distrital de Colasay, de fecha 09 de junio de 2025.
6. Acta de Acuerdo de Límites (Trifinio) entre la Municipalidad Provincial de Jaén, la Municipalidad Distrital de Huabal y la Municipalidad Distrital de Las Pirias, de fecha 09 de junio de 2025.

Que, mediante Oficio N.° D000342-2025-PCM-SDOT, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió al Gobernador Regional de Cajamarca la opinión técnica favorable respecto de las actas de acuerdo de límites obtenidas en el distrito de Jaén, en el marco de la Decimosexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.° 27795, adjuntando el Informe N.° D000556-2025-PCM-SSATDOT y el Informe N.° D000011-2025-PCM-SSATDOT-CCJ, en cuyo contenido se concluye que la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial (SSATDOT) ha verificado el cumplimiento de los criterios técnico-geográficos de las seis (06) actas de acuerdo de límites remitidas por el Gobierno Regional de Cajamarca, correspondiendo emitir opinión técnica favorable para la continuación del procedimiento establecido;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N.° D774-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGAT, de fecha 31 de diciembre de 2025, solicitó la ratificación de las Actas de Acuerdo de Límites suscritas entre los distritos de Jaén – Colasay, Jaén – Chontalí y Jaén – Las Pirias, así como de los puntos trifinios Jaén – Chontalí – Huabal; Jaén – Chontalí – Colasay; y Jaén – Huabal – Las Pirias, las cuales cuentan con opinión técnica favorable emitida por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Informe Legal N° D2-2026-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 07 de enero de 2026, ha emitido opinión legal favorable, concluyendo que corresponde al Consejo Regional aprobar la ratificación de las referidas actas mediante Acuerdo de Consejo Regional, al haberse verificado el cumplimiento del procedimiento y de los requisitos legales establecidos;

Que, el Consejo Regional, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al dictamen favorable emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y de Planeamiento, considera procedente ratificar las referidas Actas de Acuerdo de Límites, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica y estabilidad administrativa en el ámbito territorial involucrado;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N.° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N.° 07-2016-GR.CAJ-CR, su modificatoria y demás normas complementarias; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto unánime del Pleno del Consejo Regional:

ACUERDA:

Artículo Primero. – RATIFICAR el contenido de las seis (06) Actas de Acuerdo de Límites suscritas entre las Municipalidades de Jaén – Colasay, Jaén – Chontalí y Jaén – Las Pirias, así como de los puntos trifinios Jaén – Chontalí – Huabal; Jaén – Chontalí – Colasay; y Jaén – Huabal – Las Pirias, en el marco de la Decimosexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 191-2020-PCM.

Artículo Segundo. – PRECISAR que la ratificación dispuesta mediante el presente Acuerdo Regional no constituye creación ni modificación de límites territoriales, sino la formalización jurídica de acuerdos territoriales previamente consensuados entre las entidades involucradas, conforme al marco normativo vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo Tercero. – DISPONER que las Actas de Acuerdo de Límites ratificadas mediante el presente Acuerdo Regional forman parte integrante del mismo, en calidad de anexos debidamente suscritos.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la ejecución del presente Acuerdo Regional, así como la realización de las acciones administrativas de notificación y coordinación interinstitucional que correspondan con las municipalidades involucradas.

Artículo Quinto. – REMITIR copia del presente Acuerdo Regional y de sus anexos a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), para su conocimiento y fines correspondientes, en el marco de la Decimosexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.° 27795.

Artículo Sexto. – REMITIR Y DEVOLVER la documentación que sustenta el presente Acuerdo Regional a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, para su custodia y para que continúe con las acciones de demarcación territorial que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Artículo Séptimo. – DISPONER que la Secretaría del Consejo Regional realice la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESUS SALVADOR CASTREJON PALOMINO

Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL



Jr. Sta. Teresa de Journet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe